

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPP” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UPP”:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SE RIGE BAJO EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE ABROGÓ AL QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 4 DE FEBRERO DEL 2008.

I.2 QUE ENTRE OTROS, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS, ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, ASÍ COMO DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

I.3 EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN CARÁCTER DE TITULAR, TIENE LAS FACULTADES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XIV DEL DECRETO PUBLICADO EL 04 DE FEBRERO DE 2008 Y EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025 Y MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPP040316H43.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA PACHUCA - CD. SAHAGÚN, KM. 20, RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 43830.

I.6 QUE TIENE INTERÉS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS INTERESADOS EN AMPLIAR SUS HABILIDADES EN ÁREAS DE SU INTERÉS, QUE LES PERMITA MAYORES OPORTUNIDADES DE PROGRESO PROFESIONAL Y CULTURAL.

#### II.- DECLARA “LA UTEC” QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 04 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

**II.2 TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 14 FRACCIÓN I Y X DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1.**

**II.3 TIENE COMO OBJETO:**

DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR DE BUENA CALIDAD PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1 Y EL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 23 DE JUNIO 2014.

**II.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTT9507201E7.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**PRIMERA. - ES INTERÉS DE "LAS PARTES" CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASÍ COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, SEGÚN EL INTERÉS DE LAS PARTES.**

**SEGUNDA. - PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES" SERÁN DECLARADOS Y ESTIPULADOS MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SE ANEXARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO FORMANDO PARTE DEL MISMO.**

**TERCERA.** - DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA FACILITAR LA COOPERACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASÍ COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, SEGÚN SU INTERÉS.

### SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “**LA UTEC**” Y “**LA UPP**”, SUSCRIBIRAN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS CUALES, SE DEFINIRÁN LAS ACCIONES A REALIZAR MEDIANTE UN PLAN DE TRABAJO, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS POR “**LAS PARTES**” FORMARÁN PARTE DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.** “**LA UTEC**” Y “**LA UPP**”, PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, LOS CUALES TENDRÁN EFECTOS UNA VEZ FIRMADO POR “**LAS PARTES**”.

**CUARTA.** “**LA UTEC**” Y “**LA UPP**”, PROVEERÁN INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DISPONIBLE, RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN “**LAS PARTES**”. PARA LO ANTERIOR, “**LA UTEC**” Y “**LA UPP**”, SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE “**LAS PARTES**”, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE AL USO DE EQUIPOS, LABORATORIOS, ETC.

### QUINTA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR “**LAS PARTES**” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **5 AÑOS** EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI “**LAS PARTES**” ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “**LAS PARTES**”, POR LO QUE, DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, NO AFECTARÁ AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “**LA UTEC**” CON “**LA UPP**”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, TAMPOCO SE CREA RELACIÓN ALGUNA DE MANDATO, COMISIÓN O SUBORDINACIÓN ENTRE "LA UTEC" Y LA "UPP" POR LO QUE, "LAS PARTES" QUEDAN RELEVADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE TRABAJO NI DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

**OCTAVA.** LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **NOVENA. RESCISIÓN**

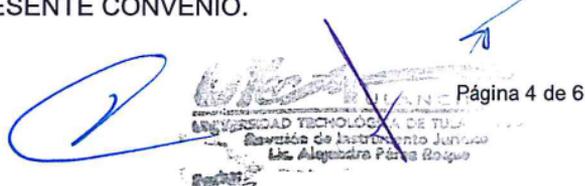
EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, "LAS PARTES" ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO. NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE "LAS PARTES" INDICAN EN EL APARTADO DE "DECLARACIONES".

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE "LAS PARTES", SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

 **Página 4 de 6**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Resolución de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandro Páez Roque

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES” Y LOGOTIPOS.**

EL PRESENTE CONVENIO NO DEBERÁ INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE HABER CREADO UNA REPRESENTACIÓN LEGAL O UNA RELACIÓN FINANCIERA ENTRE “LAS PARTES”, TODA VEZ QUE EL MISMO CONSTITUYE UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES CUYO FIN ES PROMOVER AUTÉNTICAS RELACIONES DE BENEFICIO MUTUO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, POR LO QUE “LAS PARTES” NO DEBERÁN ACTUAR EN NINGÚN MOMENTO A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA, NI DEBERÁN RECIBIR NOTIFICACIÓN ALGUNA O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN, AFIRMACIÓN O PROMESA EN NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE LOS LOGOTIPOS, SIGNOS DISTINTIVOS O LAS INICIALES DE “LAS PARTES”, EN AQUELLOS ACTOS EN LOS QUE NO EXISTA CONSTANCIA POR ESCRITO DE LA APROBACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA UTILIZACIÓN DE SUS LOGOTIPOS, SIGNOS DISTINTIVOS, SIGLAS O DE SUS NOMBRES.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

ESTE CONVENIO NO OBLIGA A NINGUNA DE “LAS PARTES” A PROPORCIONARSE FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO EL APOYO DE PERSONAL O PARA LA RECAUDACIÓN DE FONDOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO LAS OBLIGA LEGALMENTE O ES CAPAZ DE GENERAR OBLIGACIONES PATRIMONIALES.

**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

“LAS PARTES” SE CONDUCTIRÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y/O CÓDIGOS DE CONDUCTA O CUALQUIER INSTRUMENTO ANÁLOGO, COMPROMETIÉNDOSE EN ADOPTAR MEDIDAS RAZONABLES PARA INHIBIR CONFLICTOS DE INTERÉS, EVITAR PRÁCTICAS DE INCUMPLIMIENTO A SUS DISPOSICIONES ÉTICAS Y DE INTEGRIDAD. EN ESTE TENOR, REPRUEBAN TODA CONDUCTA O ACCIÓN QUE CONTRAVENGA A LA OBSERVANCIA DE DICHS INSTRUMENTOS O A LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y VALORES INSTITUCIONALES.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN OBSERVADAS DE TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁN EFECTOS AUN Y CUANDO CONCLUYERA LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE “LAS PARTES”.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO., EL 14 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA UPP”



LIC. TITO DORANTES CASTILLO  
RECTOR INTERINO

POR “LA UTEC”



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR

TESTIGOS

POR "LA UPP"



MGN. ALDA NELLY FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

POR "LA UTEC"

VALIDACIÓN ACADÉMICA



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES  
SECRETARIA ACADÉMICA



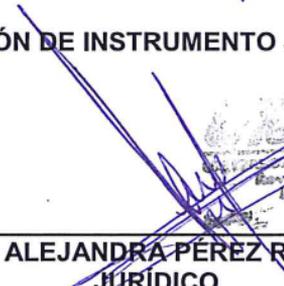
LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
COMUNICACIÓN SOCIAL

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. SALVADOR JIMÉNEZ BARRIOS  
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE  
JURÍDICO  
REV14032025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN FIRMADO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, "LA UPP" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO "LA UTEC" EL 14 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

